**Artículo 72.** La Procuraduría Fiscal contará con una Procuradora o Procurador que dependerá directamente de la Secretaria o Secretario, que se auxiliará de las Directoras o Directores de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y de lo Contencioso, Jefas o Jefes de Departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Representar jurídicamente y asumir la defensa legal de la Secretaría y de sus áreas administrativas en los juicios, de cualquier naturaleza, ejercitando las acciones, excepciones y defensas procedentes;
2. Ejercer la representación legal de la Secretaría, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas y militares en los procesos y procedimientos de toda índole, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal; así como ante personas físicas, unidades económicas o personas morales; pudiendo delegar el ejercicio de las mismas y el despacho de los asuntos de su competencia, al personal a su cargo, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo;
3. Someter a consideración de la Secretaria o Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y disposiciones de observancia general; así como los anteproyectos de decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos vinculados a la creación y funcionamiento de fideicomisos públicos;
4. Fungir como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de la Administración Pública y Municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y Órganos Autónomos;
5. Establecer coordinación con las Procuradurías Fiscales o similares de la Federación y Entidades Federativas en las materias y asuntos de su competencia;
6. Vigilar que se emitan las resoluciones de los medios de defensa previstos en la legislación fiscal aplicable respecto de los actos competencia de la Secretaría;
7. Vigilar que se realicen oportunamente los requerimientos de pago de las garantías consignadas en las pólizas de fianzas tratándose de obligaciones garantizadas en materia de obra pública, prestación de servicios y adquisiciones;
8. Verificar la intervención en los juicios de nulidad tratándose de la inconformidad de las afianzadoras en contra de los requerimientos de pago de las pólizas de fianzas otorgadas a favor del Gobierno del Estado;
9. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría;
10. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios de colaboración celebrados con la Federación o con los Municipios;
11. Supervisar que se realicen los requerimientos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados; la documentación, datos e informes que sean necesarios para resolver consultas, condonaciones y demás recursos administrativos que aquéllos le planteen en los asuntos de su competencia, en los términos que señalen las disposiciones fiscales aplicables;
12. Suscribir las resoluciones en las que se determine la procedencia o improcedencia de condonación, multas por infracciones a las disposiciones legales estatales, reconsideraciones y revisiones administrativas que se soliciten a la Secretaría y prescripción, y que estas sean apegadas a las disposiciones fiscales aplicables;
13. Supervisar que se requiera formalmente el pago de las garantías que responden a obligaciones no fiscales otorgadas a favor del Estado, de sus dependencias y entidades por los actos y contratos que celebren éstas, y que sean exigibles;
14. Informar a la Secretaria o Secretario sobre la cancelación de las garantías remitidas por la Administración pública de conformidad con las disposiciones aplicables;
15. Validar que las determinaciones de prescripción de los créditos fiscales a solicitud de los contribuyentes sean apegadas a las disposiciones legales aplicables;
16. Supervisar la emisión de respuestas de consultas planteadas por personas físicas, morales o unidades económicas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales;
17. Elaborar las propuestas de los informes relativos a controversias constitucionales y revisiones fiscales relacionados con la Hacienda Pública que se proponen a la Consejería Jurídica;
18. Proponer a la Secretaria o Secretario las designaciones de suplentes o representantes en los órganos de gobierno de las Entidades Paraestatales, así como en los distintos órganos en los que le resulte intervención a la Secretaría y su titular;
19. Coordinar las gestiones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los acuerdos, reglamentos, manuales, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que emita la Secretaría,
20. Certificar las copias de documentos que obren en las áreas administrativas a su cargo;
21. Coordinar y vigilar la implementación y funcionamiento del sistema de notificaciones electrónicas a través del Buzón Tributario;
22. Coordinar y vigilar la implementación y funcionamiento de sistemas de seguimiento de los asuntos contenciosos, particularmente a través de sistemas electrónicos que permitan llevar un control continuo sobre dichos asuntos, con alertas sobre los plazos y términos y la asignación de los funcionarios responsables de la atención de cada uno ellos, con reportes periódicos, y
23. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente le sean conferidas por la Secretaria o Secretario.